REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO	1779
PROCESO	FILIACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	DAVID ALEJANDRO RINCÓN CARDONA C.C. 71.379.331
DEMANDADO	LUZ NELLY GIL ECHAVARRÍA C.C. 1.128.266.722 DIEGO ARBOLEDA VALENCIA C.C. 71.746.232
MENOR	S.A.G. NUIP. 1.027.814.072
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00 096 00
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PRUEBA DE ADN para el **05 de octubre de 2022 a las 10:00 A.M.**

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se dará cumplimiento a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda donde se decretó la Práctica de la Prueba de ADN y se fijará fecha para práctica de dicha prueba en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el día **05 de octubre de 2022 a las 10:00 A.M.** con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre el menor de edad S.A.G. NUIP. 1.027.814.072 y los señores DAVID ALEJANDRO RINCÓN CARDONA (filiación) y DIEGO ARBOLEDA VALENCIA (impugnación)

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: DAVID ALEJANDRO RINCÓN CARDONA, LUZ NELLY GIL ECHAVARRÍA, el menor de edad S.A.G. NUIP. 1.027.814.072 y DIEGO ARBOLEDA VALENCIA, con sus respectivos documentos de identificación, se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

Se pone de presente a la parte demandante que el Laboratorio de Genética del Instituto, realiza pruebas de ADN en la investigación de la filiación natural, y para este tipo de solicitudes, el Instituto ha establecido un procedimiento para recuperar el costo de la pericia. Estos estudios se procesan sólo cuando los costos de la prueba han sido cubiertos por las partes solicitantes, siempre en el marco de un proceso judicial.

Para consultar y realizar el proceso de pago de la prueba debe dirigirse al correo *cajamenorregional@medicinalegal.gov.co* TI: 4548230 Ext 2115.

Es de anotar que si para el momento de realizar la toma de muestra no hay registro de pago, no se realiza el procedimiento.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN PARA EL el día **05 de octubre de 2022 a las 10:00 A.M.** con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre el menor de edad S.A.G. NUIP. 1.027.814.072 y los señores DAVID ALEJANDRO RINCÓN CARDONA (filiación) y DIEGO ARBOLEDA VALENCIA (impugnación) en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: DAVID ALEJANDRO RINCÓN CARDONA, LUZ NELLY GIL ECHAVARRÍA, el menor de edad S.A.G. NUIP. 1.027.814.072 y DIEGO ARBOLEDA VALENCIA, con sus respectivos documentos de identificación, se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.